

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-nov-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2674
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: CYCASA Canteras y Construcciones S.A. Sucursal Colombia
Demandado: Coagro División Industrial S.A.S.
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00195-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que, mediante providencia del 22 de octubre de 2019, se ordenó el emplazamiento del demandado COAGRO DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.S. y se expidió también por secretaría el listado emplazatorio, correspondiendo a la parte interesada hacer las respectivas publicaciones, labor que no ha sido cumplida por la profesional del derecho que tiene bajo su responsabilidad el presente asunto.

En virtud de lo anterior, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procederá a adecuar el emplazamiento para el citado demandado a fin de evitar la paralización del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación del demandado **COAGRO DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A.S.**, identificado con Nit. N° 900335643-9, a través de emplazamiento, para notificación personal, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como 1) nombre de la persona emplazada, 2) cédula de ciudadanía (si la conoce), 3) las partes en el proceso, 4) naturaleza del mismo, 5) juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb76326dd0d1ec70a1e0e456d2ee4dbf9c77567584e2f6e3a4ca75c995f5419**

Documento generado en 17/11/2022 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>